



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4;

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 10 de Marzo

Número 58

### GOBIERNO CIVIL

#### Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-52 (B. O. E. del 3 de agosto de dicho año) y disposiciones de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes número 2.829, del 9 de enero ppdo. (Boletín Oficial de la provincia número 15 de referido mes) se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo o en su caso el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de precios de tales mercancías por unidad de medida y cuando se trate de artículos alimenticios,

además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad y en su caso, procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de marzo de 1960.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Víctorio.

#### Secretaría General

##### CIRCULARES

La Asociación Española de Amigos de los Castillos, en su deseo de salvar de la ruina las viejas fortalezas españolas, tan numerosas en esta provincia de Burgos, ruega a mi Autoridad, se interese de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen Castillos o recintos fortificados, se dedique un poco de atención a los mismos, limpiando el interior y los alrederos de estas ruinas gloriosas que tanto suponen en la Historia de nuestra Patria.

Realmente no es imposible que en ningún Ayuntamiento, por muy reducido que sea su presupuesto, pueda disponerse de personal que cada dos o tres meses dediquen algún día a quitar las hierbas y jaramagos que crecen junto a las fortalezas, y separen los cascotes y las piedras que obstruyen las veredas

o caminos de acceso a los mismos. Esta labor mínima, unida al cuidado de no convertir sus inmediaciones en verdaderos vertederos de inmundicia, bastaría para evitar la impresión de abandono e inercia que ofrecen actualmente a los turistas nacionales y extranjeros, que cada vez en mayor número suelen ir a visitarlos. Al mismo tiempo podrían mejorarse los alrededores de estos Monumentos, afirmando los caminos y embelleciéndolos con piedras debidamente colocadas y arbustos, consiguiendo no solamente borrar esa mala impresión, sino producirla excelente, lo que sería un gran beneficio para toda la provincia.

En su consecuencia, intereso de todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando en que existan ruinas de castillos o fortalezas antiguas, se realicen las labores de limpieza a que nos referimos, que tantos beneficios puede reportar y con tan poco costo, al prestigio de nuestra Nación, advirtiéndoles que serán sancionados por mi Autoridad, severamente, cuantos contraviniendo lo ordenado en esta Circular, dejen en el mismo abandono las ruinas de estos edificios y permitan que sigan siendo el lugar donde se arrojan toda clase de inmundicias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de marzo de 1960.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar el empleo de estricnina, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los señores D. Edmundo González Burset, para el acotado de caza de Santa Casilda, en el término municipal de Salinillas de Bureba, así como a D. José Luis Ruiz Martínez, para el acotado de caza de los términos de Tamarón e Iglesias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de marzo de 1960.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Gobierno Militar de Burgos

#### Para cumplimentar los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que a su vez lo den a conocer a los reclutas del reemplazo de 1959, próximos a incorporarse, que haya en su demarcación, que queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase.

Los Jefes de Partida entregarán a cada recluta, en la Caja de concentración, el saco-petate reglamentario.

Burgos, 7 de marzo de 1960.  
El Gobernador Militar.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones de Pleno celebradas los días 12 de diciembre del año 1959 y 27 del mes de febrero último, acordó aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, referente a la construcción de doce quioscos emplazados en la vía pública, en diversos puntos de la ciudad, por un presupuesto de 531.270,52 pesetas y anunciar un concurso a los efectos de otorgar una concesión para el uso privativo de los bienes de dominio público afectados por el emplazamiento donde han de construirse los referidos quioscos, y con la obligación para el concesionario de construir o instalar por su cuenta los doce quioscos de acuerdo con el proyecto redactado y situando cada uno de ellos en los puntos que se indican en el apartado segundo del acuerdo municipal.

El concesionario constructor de los quioscos, como contrapartida de las obras, tendrá derecho a la explotación de los mismos, por un plazo máximo de quince años, a partir de la formalización del contrato o por el menor que fije en su proposición. Transcurrido el plazo caducará el derecho de explotación, pasando los quioscos a ser propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, reservándose la Corporación, la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes del vencimiento si así los justificaren circunstancias sobrevenidas del interés público a juicio del Ayuntamiento, previas las indemnizaciones fijadas en el pliego de condiciones que ha de regir en este concurso y que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Estado, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Al-

calde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local, celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de Jueces.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B. O. del Estado, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de diez mil novecientas sesenta y una pesetas y ochenta y un céntimos (10.961,81 pesetas), equivalente al dos por ciento del importe de los valores de dominio público objeto de la ocupación y del presupuesto de las obras.

Los quioscos serán destinados exclusivamente a la venta de periódicos y revistas, como así a la publicidad que puede instalarse en los espacios libres y en la parte superior y el constructor concesionario, se obliga a conceder el disfrute de los mismos a los actuales ambulantes que con autorización de la Alcaldía, vienen ejerciendo su actividad en los lugares inmediatos a los emplazamientos fijados, previo el pago al concesionario constructor del cánón al efecto establecido.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incom-

patibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización de esta concesión.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción "proposición para optar al concurso de concesión Administrativa para el uso privado de doce bienes de dominio público en la ciudad de Burgos, afectados por la instalación de doce quioscos para la venta de periódicos y revistas".

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo quinto del Reglamento de Contratación Municipal y la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa según el juicio de la Excm. Corporación Municipal, quien efectuará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso previo estudio de las proposiciones presentadas por los servicios competentes de la Corporación.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva será de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y setenta y un céntimos (16.442,71 pesetas).

El adjudicatario queda obligado a la observancia y cumplimiento de las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigente en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, derechos reales y cualquier otra contribución o impuesto, y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de seis pesetas (6 pts.), e irán reintegradas con un timbre municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... vecino de .....  
 ..... domiciliado en la calle .....  
 ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 1960, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de la concesión administrativa para el uso privativo de doce bienes de dominio público, en la ciudad de Burgos, afectados por la instalación de doce quioscos para la venta de periódicos y revistas, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo explotación de los mismos durante el la construcción de doce quioscos con sujeción al Proyecto redactado por el señor arquitecto municipal, con derecho a la explotación de las mismas, durante el plazo máximo de . . . . podrán también sugerir en esta propuesta las mejoras que estimen convenientes en favor del Excmo. Ayuntamiento).  
 Burgos.—Fecha, firma y rúbrica."

Burgos, 7 de marzo de 1960.—  
 El Alcalde, accidental, Mariano Pérez.

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró en 26 de febrero pasado, los padrones relativos a los derechos o tasas por la vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieren especial; los por el desagüe de canalones y otros en vía pública o terrenos del común; los por el servicio de alcantarillado; los por la ocupación del subsuelo en la vía pública o terrenos del común; los del aprovechamiento especial de aceras y andenes para la entrada de carruajes en edificios particulares; los de la ocupación del vue-

lo de la vía pública con toldos, marquesinas y otras instalaciones; los de la ocupación del vuelo de la vía pública con galerías, balcones y miradores; los de la ocupación del suelo de la vía pública con vitrinas, molduras, adornos, portadas y otros análogos; los del arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar; los del arbitrio sobre solares sin edificar y recargos sobre los mismos, y los del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar, que regulan las Ordenanzas números 4, 22, 12, 23, 26, 27, 28, 49, 63 y 71 de exacciones locales, dichos documentos han quedado expuestos en la Sección de Asuntos Económicos (Negociado de Arbitrios) durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos incluidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro de las cuotas en los mismos señaladas.

Burgos, 1.º de marzo de 1960.  
 El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al día 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Aranda de Duero, 2 de marzo de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frandovinez y Buniel.

# DELEGACION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION NACIONAL DE BURGOS

## RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE QUINQUENIOS

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1959, para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 92-1959, que concede quinquenios al Magisterio Nacional Primario, esta Delegación ha dispuesto:

Que con efectos económicos de 1.º de enero de 1960 se reconozcan a los Maestros nacionales (del escalafón general, de derechos limitados y rurales) de esta provincia, que a continuación se indican, los quinquenios acumulables a todos los efectos al sueldo personal que a cada uno corresponda, de acuerdo con los servicios prestados en propiedad en el Magisterio por los interesados:

NOMBRES Y APELLIDOS	Número de quinquenios (en letra)	Importe total anual de quinquenios	FECHAS VENCIMIENTOS	
			1.º	2.º
<b>PARTIDO DE ARANDA DE DUERO</b>				
Teresa Casado Casado . . . . .	Dos	2.400	14- 3-52	14- 3 57
Angel Izquierdo Varga . . . . .	Uno	1.200	4 9 58	
Zulima Navazo Martínez . . . . .	Uno	1 200	28- 3-56	
<b>PARTIDO DE BELORADO</b>				
Purificación Garilleti de los Mozos . . . . .	Dos	2.400	17- 7-50	17- 7-55
Máximo Pérez Maeso . . . . .	Dos	2.400	17-10-50	22- 7-58
Epifanía Merino Manjón . . . . .	Uno	1.200	4-12-58	
<b>PARTIDO DE BRIVIESCA.--Ninguno</b>				
<b>PARTIDO DE BURGOS</b>				
Gertrudis Ramírez Veros . . . . .	Uno	1.200	15- 8 59	
Aurora Gala Garcimartin . . . . .	Uno	1.200	23- 3-56	
María Teresa de la Puente Tudanca . . . . .	Dos	2.400	17 7 50	17- 7 55
Adriano Izquierdo Bernal . . . . .	Dos	2.400	18- 3-51	18- 3-56
Aurora Henares Prieto . . . . .	Uno	1.200	15- 8-59	
Olimpia P. Fernández Pérez . . . . .	Uno	1.200	15- 8-59	
<b>PARTIDO DE CASTROJERIZ.--Ninguno</b>				
<b>PARTIDO DE LERMA</b>				
Tomás Martínez Puente . . . . .	Dos	2.400	13- 7-52	13- 7-57
Eloisa Serrano Escudero . . . . .	Dos	2.400	17- 7-50	17- 7-55
Justo Nebreda Serrano . . . . .	Uno	1.200	15-10-50	
<b>PARTIDO DE MIRANDA</b>				
Teresa Aguado Baza . . . . .	Uno	1.200	15- 8-59	
Manuela Rodríguez Turrión . . . . .	Uno	1.200	15- 8-59	
<b>PARTIDO DE ROA.--Ninguno</b>				
<b>PARTIDO DE SALAS</b>				
Nicolás G. Ribera Rodríguez . . . . .	Dos	2.400	17- 7-50	17- 7-55
Rafael González Fernández . . . . .	Dos	2.400	20 12-54	20 12-59
M.ª Luz Posteguillo Lacalle . . . . .	Uno	1.200	15- 8-59	
<b>PARTIDO DE SEDANO</b>				
M.ª Dolores García García . . . . .	Dos	2.400	17- 7-50	17- 7-55
Tomas Merino Pérez . . . . .	Uno	1.200	4-12-58	
<b>PARTIDO DE VILLADIEGO</b>				
Teófila de Godos Solturas . . . . .	Uno	1.200	15 8-59	
Inés Pérez González . . . . .	Uno	1.200	10 8-59	
<b>PARTIDO DE VILLARCAYO.--Ninguno</b>				

Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los interesados que no se encuentren comprendidos en la mencionada relación puedan reclamar los quinquenios que entiendan corresponderles, mediante instancia razonada, acompañada de hoja de servicios y de los documentos que crean oportunos, dirigida al señor Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Las reclamaciones que se formulen serán resueltas y comunicadas a los interesados en los plazos señalados por la Ley, estando sujetos al régimen normal de recursos vigente en el Departamento los acuerdos de esta Delegación tomados en este punto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de febrero de 1960 —El Delegado, José Muñoz Maldonado.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de octubre de 1959

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU-3769	Studebaker	Camión	Basilio Barbero Pineda	Graciano Martín Cendrero	Pinilla Transmonte
4032	Lube	Moto	Andrés Bonilla Aguilar	Juvenal Sáez Calvo	Quintanilla San García
4764	Seddón	Camión	Pedro Jesús Merino Sagredo	Valeriano García Tordable	San Juan, 45
4880	Peugeot	Moto	José Luis Rodríguez Casado	Juan Gutiérrez García	San Miguel del Pedroso
5509	Idem	Idem	Antonio Alberdi	Félix López Gómez	Quintanilla Valdeporres
5926	Lube	Idem	Angel Benito Muñoz	Ursicinio Sáiz Serna	Polientes (Santander)
6027	Montesa	Idem	Pedro Ullés Cusó	Fernando Mercado Juarros	P. Paquin, 3
6154	Lube	Idem	Daniel Setién Sañudo	Jaime Idígoras Ruiz	Villalázara de Montija
6400	M. A. N.	Camión	Maria Ballesteros Lucas y Daniel Casado Redondo	Hijos de Segismundo Andrés, S. R. C.	Quintanar de la Sierra
6497	Ford-Tames	Idem	Benito Ibáñez Velasco	Vicente Mateo Sáinz	Conde D. Sancho, 4
6715	Lube	Moto	Félix Alonso Cob	Jesús Ruiz Alonso	Emperador, 50
8208	S. B.	Idem	Angel Cuasante San Llorente	Raimundo Marina Arroyo	Barriada Ilera, c/D. 18
8859	Motobic	Idem	Miguel Rodríguez Marguello	Nicomedes Sanz Ovejero	Rabanera del Pinar
8990	Lube	Idem	Manuel Garrido Villalba	Emilio García Varona	Quintanabaldo
9927	D. K. W.	Camioneta	Luis Aguirre Idígoras	Vicente del Hoyo-Suárez	Medina de Pomar
10015	Pegaso	Camión	Segundo Revilla Revilla y Simón Andrés Garca	Anastasio Pérez Mata	Obispo D. Mauricio, 3
10342	Idem	Idem	Victoriano Ausín García	Pablo Carcedo García	Vitoria, 17
B-60942	Stewart	Omnibus	Heliodoro Marcos Chaperó	Empresa Marco, S. R. C.	Salas, 7
82277	Renault	Turismo	Jesús Sáinz Varona	Luis Calleja Iturriaga	San Juan, 37
SS-11790	Hispano	Camión	Luciano García Alegre	Herminio García Santo Domingo	Tesorera, 3
12109	Ford	Furgoneta	Patricio Echevarria, S. A.	Julián Villalmanzo Revilla	Santa Ana, 5
18904	Lube	Moto	Manuel López Mendoza	Fermín-Cuesta Gil	Briviesca
LE-2132	Essex	Furgoneta	Julio del Río Nieto	Angel de Pedro de Pedro	Aranda de Duero
3785	D. K. W.	Turismo	Román Zamora Berba y Julio Mínguez Aguilar	Carlos Bermejo Vivar	Los Balbases
M-13475	Donnet-Zedel	Idem	Salvador Aguirre Landa	Francisco Gutiérrez García	Belorado
46449	Ceyo	Camioneta	Ignacio Quintana Pérez	Francisco Quintano Reve y hermanos	Sarracín
48701	Ford	Turismo	Agustín G. Elipe y Caballero	Elisa Zárate Nogrero	San Zadornil
65128	Idem	Camión	Julio Sáez García	Jerónimo Ramos Tamayo	Villafruela
74099	Plymouth	Turismo	Ramón Moliner Briones	Lorenzo Valderrama Díaz	Fuentelcásped
77398	Graham Paige	Camioneta	Manuel Sanz García	Cipriano Santa María Gallo	San Miguel, 2
127495	Volkswagen	Turismo	Ernesto Nienhuisen Kortebüsch	Andrés G. de Lopidana Pérez	Avenida del Cid, 1
134283	3 H. C.	Camión	Jacinto Molina Aznar	Balbino Corcuera Sáinz	Miranda de Ebro
137287	Seat	Turismo	Sdad. Sacerdotal de la Santa Cruz	Ramona Mingo Antón	Barrio Jimeno, 13
157147	D. K. W.	Camioneta	Celedonio Mata Alcalde	Orencio Puente Beato	Barriada Yagüe, calle, L. 7
O-9539	Austin	Furgoneta	Gregorio Pradera Sagar	Santos Ordóñez Díaz	Medina de Pomar

Renedo, S. A.	Brivesca, 6 y 8
Félix Ramos Gómez	Mamolar de Sierra
Pablo Orive Díaz	Aranda de Duero
Balbino García Fernández	Valhermosa de Villadiego
Julia Ruiz Campo	Santa María Ribaredonda
Bernardo Ruiz Sedano	Campo de Brieta
Eufrasio Delgado Iglesia	Isar
Hijos de Segismundo Andrés, S. R. C.	Quintanar de la Sierra
Inocencia Román Arroyo	Miranda, 18
Electra de Burgos, S. A.	Madrid, 1
Vda. e Hijos de V. Uriarte, S. R. C.	Villarcayo

Faustino P. Renedo Ruiz	Turismo
Benito Rojo López	Camioneta
Manuel Martínez Villa y Fernando Solar	Camión
Tomás Martínez Villarias y Gregorio del Ilojo Ruiz	Idem
José Antonio Ruiz Marijuán	Camioneta
Jesús Valencia Goizueta	Camión
Jesús Merino Aguilar	Camioneta
José Peñacoba Arroyo	Camión
Pedro María Múgica Iza	Turismo
Florencio Echevarría	Furgoneta
Iberduero, S. A.	Omnibus
Ó-11394	Buick
S-2817	Durant
8105	Seddón
8312	Diamond
VA-1445	Fiat
3608	Dodge
BI-6884	Crysler
15673	Chevrolet
18519	Citroen
21771	Renault
ZA-1562	Leyland

Burgos, 17 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murélagu.

### Ayuntamiento de Arcos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las persona naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos, 5 de marzo de 1960.—  
El Alcalde, Toribio Izarra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villariezo, Ros, Buniel, Frandovinez, Quintanilla bón y Santo Domingo de Silos.

### Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, para el año de 1960, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo Matajudíos, 5 de marzo de 1960.—El Alcalde, Aquilino Alonso.

### Ayuntamiento de Brivesca

Habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de febrero último, el Reglamento Municipal para coches de tracción

mecánica de alquiler, destinados al servicio público —taxis—, queda de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo de quince días, en que puede ser examinado por taxistas interesados y público en general, y presentarse las reclamaciones o reparos que estimen oportunos, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguno.

Brivesca, 4 de marzo de 1960.—  
El Alcalde, R. Vllanueva.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 1959.

El Sr. Alcalde da cuenta a sus compañeros de Corporación de la aprobación, por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 del actual, de la inclusión de Aranda de Duero en el Plan de Descongestión de Madrid, y como consecuencia del Decreto del Ministerio de la Vivienda, en el que se declara de urgencia la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo la descongestión y defensa de Madrid, en esta localidad, disposición que ha motivado esta reunión extraordinaria, dado el enorme interés y las incalculables y beneficiosas consecuencias que del mismo pueden desprenderse.

Se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad, para expresar el más profundo agradecimiento al Jefe del Estado, Ministros de la Gobernación y de la Vivienda, Director General de Urbanismo, Gobernador Civil de la provincia y demás Autoridades provinciales, a todos cuantos han contribuido, y a los funcionarios municipales, acordándose declarar fiesta local el día 7 de agosto, fecha gloriosa y decisiva para Aranda, en relación a su porve-

dir, en que tuvo lugar la primera reunión con los propietarios afectados, por la cesión de los terrenos, por su noite y desprevenida actitud.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Fresneña

Formado por este Ayuntamiento el Padrón para la cobranza de los arbitrios municipales correspondientes al año de 1960, para atenciones del Presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles a fin de que contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresneña, 2 de marzo de 1960.—El Alcalde, Vicente Iñiguez Peña.

### Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, el presupuesto extraordinario número uno de 1960, para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para señores Maestros, en esta villa, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, y Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que durante los cuales puedan ser presentadas contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, con arreglo a dicha Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vallarta de Bureba, 7 de marzo de 1960.—El Alcalde, El Alcalde, Benigno Moreno.

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De conformidad con los procedimientos señalados en las

reglas 81 y 82, de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y otros ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Igualmente se hallan expuestas, durante los mismos plazos, la cuenta de valores independientes del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berlangas de Roa, 5 de marzo de 1960.—El Alcalde, Justiniano Montes.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### B A S E S

que han de seguir en el concurso convocado por este Ayuntamiento para contratar el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta villa

Primera.—Este concurso tiene por objeto la contratación del arrendamiento de la Plaza de Toros de esta localidad, propiedad del Ayuntamiento.

Segunda.—La duración del contrato será de dos años, contados a partir del 1.º de enero de 1960, siendo prorrogable de año en año, por la tácita, siempre que por cualquiera de las dos partes no sea denunciado con dos meses, cuando menos, de antelación a la fecha del vencimiento.

Tercera.—El arrendatario se compromete a celebrar dos novilladas picadas, a base de car-

teles en los que intervengan, por lo menos, dos novilleros de la máxima categoría en cada una de ellas, durante los días lunes y martes de las Fiestas Patronales (mes de septiembre), así como un festival cómico-taurino-musical el sábado o domingo último de las mismas.

El arrendatario puede, no obstante, proponer a la aprobación del Ayuntamiento el mejoramiento de los festejos taurinos, bien mediante la sustitución de novilladas por corridas de toros, bien por el aumento del número de los festejos a celebrar.

Cuarta.—El arrendatario viene obligado a comunicar a la aprobación del Ayuntamiento los carteles confeccionados con un mes de antelación, así como a facilitar el nombre de seis ganaderías asociadas, para elección de las mismas con la debida antelación.

Quinta.—El arrendatario correrá con todos los gastos que se deriven de los impuestos estatales, provinciales o municipales, menores autores y demás originados por guías, Montepío, servicios médicos y veterinarios, enfermería, riego y otros que recaigan sobre este tipo de espectáculos, establecidos en la actualidad o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato y de las prórrogas, en su caso.

Sexta.—El Ayuntamiento se compromete a subvencionar los tres espectáculos taurinos a celebrar durante las Fiestas Patronales, con la cantidad global de veinte mil pesetas (20.000) y a satisfacer por su cuenta los gastos correspondientes a la actuación de la Banda de Música.

Séptima.—El arrendatario podrá organizar cualquier tipo de espectáculos taurinos fuera de las Fiestas Patronales, comunicando su propósito al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días, siendo de su cuenta todos los impuestos y gastos, incluso los de Banda de Música, sin subvención alguna por parte del Ayuntamiento, el cual percibirá del arrendatario la cantidad de 2.000 pesetas por corrida de toros o novillada picada, y 1.000 pesetas por novillada sin picar, becerrada o

festival, en concepto de piso de plaza.

Octava.—El Ayuntamiento podrá disponer de la Plaza de Toros siempre que lo desee, para celebrar espectáculos taurinos de cualquier tipo, actos deportivos, festivales, etc., organizados por él o por entidades o promotores que cuenten con autorización municipal, siempre que no coincidan sus fechas con las de las Fiestas Patronales, o no exista el proyecto, por parte de la empresa arrendataria, de organizar otro espectáculo por su cuenta, siempre que lo haya anunciado así al Ayuntamiento con la anticipación de quince días que se señala en la cláusula anterior.

Novena.—No obstante lo establecido en la base octava, el Ayuntamiento podrá organizar durante las Fiestas Patronales cualquier espectáculo no taurino, en las fechas u horas no utilizadas por el contratista adjudicatario.

Décima.—El contratista adjudicatario se compromete a respetar todas las disposiciones vigentes en materia taurina.

Once.—El plazo para presentar los pliegos será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría Municipal y horas hábiles de oficina, pudiendo presentar los pliegos en nombre propio o con poder bastantado al efecto por el Secretario de la Corporación.

Doce.—La adjudicación se realizará en la primera sesión que celebre a continuación del vencimiento, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, el cual podrá recabar, al efecto, los asesoramientos técnicos que estime oportunos. Al día siguiente de cumplirse el día para la presentación de los pliegos, a las doce de la mañana, se celebrará el acto de apertura de los mismos ante la Mesa integrada por el señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión de Festejos y el Secretario del Ayuntamiento, sin que en dicho acto se haga adjudicación alguna.

Trece.—Los licitadores podrán establecer las mejoras que estimen oportunas, tanto en calidad y número de festejos como en la reducción de la subvención municipal, en la forma que estimen por conveniente.

Catorce.—El adjudicatario del concurso está obligado a suscribir con el Ayuntamiento el oportuno contrato, por cuadruplicado, en el plazo máximo de quince días.

Quince.—Los gastos de anuncios y demás que produzca este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 22 de febrero de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.—El Secretario, F. Chorot.

**Junta vecinal de Huéspeda de Caderechas**

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en esta Junta, se celebrará a las trece horas del día 25 de marzo la subasta pública extraordinaria de 138 pinos secos, tronchados y desarraigados, del monte «El Robledal», número 524, con un volumen de 43'896 metros cúbicos de madera, con

corteza, tasados en la cantidad de 9.876'60 pesetas, y precio índice de 12.345'75 pesetas, puestos en carretera y limpios.

Las proposiciones se presentarán antes de las ocho de su tarde del día anterior señalado para la subasta.

Huéspeda, 5 de marzo de 1960.—El Presidente, Seleciano Martínez.

**Junta administrativa de Herrera de Caderechas**

*Anuncio de subasta de maderas*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se saca a pública subasta el aprovechamiento de maderas del monte «Canalejas», consistente en 129 pinos, con un volumen de 38,558 metros cúbicos de madera, cuyos árboles se encuentran pelados sobre carretera, bajo el tipo de tasación de 12.061,10 pesetas y 14.326,40 índice.

Dicha subasta tendrá lugar el día 28 del actual a las quince horas y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1956 y las formuladas en el pliego que obra en esta Junta.

Herrera de Caderechas, 4 de marzo de 1960.—El Presidente, Juan Martínez.

**Comunidad de Nuestra Señora de Vega (Valle de Valdelaguna)**

Habiendo quedado desierta hasta la fecha la subasta que a continuación se expresa, se anuncia nuevamente para el día 18 del mes de marzo actual, a las 12 horas, con la rebaja del 40 por 100, en su tasación inicial, en esta forma:

Monte	Madera — m. c.	Leñas — m. c.	Arboles	Tasación — Ptas.
Patria .....	107	50	66 pinos	66.000

El precio índice será el resultado de incrementar a la tasación el 25 por 100, y se admiten pliegos hasta las diecisiete horas del día anterior.

En caso de quedar desierta se realizará al décimo día hábil contados desde el siguiente al de la subasta, sin más anuncios.

Nuestra Señora de Vega, 2 de marzo de 1960.—El Presidente, Por Delegación, Luis Blanco.